

ay Congregados en su Sala Capitular, como lo  
han de uyo y Costumbre con asistencia del dho.  
D<sup>n</sup> Pedro Benítez Ortega Abogado de los D<sup>r</sup>s. Consiglos  
Procuradores Sindicos Gen<sup>ral</sup> de ella; se presento el  
limento precedente, y en su Vista Diexeron:  
que mediante en el dia señalado del S<sup>o</sup>. S<sup>r</sup>  
Miguel de Septiembre pasado de este año, en  
uniformidad, y con arreglo a la Costumbre que  
hai en esta Villa, se hizo la precedida citacion, y  
con intervencion de los Ganaderos de ella.  
y que Sorteo entre el de Millares, que hai de  
vado para los Alquileres de los Ganaderos, se  
viene de Atos Campiones, y formales en los Inver-  
naderos donde el dia havia fin de Marzo, de un  
a un año, y que en el Aumentamiento, que a el  
se celebro, tocó la suerte de los Millares que  
havia, que se partió, a parte Cerrada, a D<sup>r</sup>. J<sup>r</sup>.  
de los Cuos, D<sup>r</sup>. Marcos Pérez de los Cuos,  
Soriano Ortega, y Francisco Auellan Thornay, con  
dad de cuarta de quinientos, Segun dha C<sup>o</sup>8-  
, la tierra que les caue, los unos, a los otros,  
y que quando no hau bastantes, los quedan, y de-  
tinan a los demás Pequeneros, y Ganaderos de Atos.  
Los Restantes aparentadores Comunes, para el pa-  
tio de sus Atos y Alajos, y que los demás Mi-  
llares, que resultan sobrantes, Dehoras, hiervas, y  
demas aprovechamientos de este termino, sea este  
Compte de su Venta, y arrendamiento por el tiempo  
que de estos Invernaderos, convirtiendo su pro-  
ducto en beneficio, y provecho Comun de su ve-  
cindario, en Conformidad de los D<sup>r</sup>s. Privilegios, Ven-  
tenciales, Ejecutoriales, posesion, uso, y Costumbre.  
Con que se halla de tiempo immemorial. No  
ha lugar a lo que esta Parte pide, y une el  
(su Derecho, como le suyempre) en el tru-

